



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
PATAZ

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 051-2025-MPP-T

Tayabamba, 09 de junio de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

VISTO:

En Sesión ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 06 de junio de 2025, el Informe N° 1092-2025-MPP/OPP-CABS, de fecha 04 de junio de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Pataz, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades regula las actividades fiscalizadoras del Concejo Municipal, en sus siguientes artículos: en el artículo 5° "El concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras"; en su artículo 9° en su numeral 33 le corresponde al Concejo Municipal "Fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad"; así mismo, en su artículo 10° numeral 4, es obligación del Concejo Municipal, el "Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal";

Que, mediante la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del Ejercicio de la Función Fiscalizadora de los Concejos Municipales, en su artículo 3, modifica la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, estableciendo en el inciso a) "El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. (...)";

Que, en consideración al párrafo precedente, Artículo 16° del Reglamento Interno del Concejo Provincial de Pataz, refiere que el Concejo Provincial ejerce su Función Fiscalizadora "(...) solicitando actos de control interno, autorizando pedidos de información para efectos de fiscalización, formulando consultas a los funcionarios cuya presencia en el pleno del concejo fuera solicitado, así como cualquier otra forma que contemple la Ley Orgánica de Municipalidades y el reglamento interno. El alcance de la función fiscalizadora alcanza a la Municipalidad Provincial de Pataz, así como las

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Abog. Matías Chuquicocha
SECRETARIO GENERAL MPP-T



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Municipalidades Distritales y los Centros Poblados ubicados en el territorio de la Provincia de Pataz, en asuntos establecidos en la Ley";

Que, la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización" aprobado con Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG establece en su artículo 6° numeral 6.4 literal a) correspondiente a las obligaciones del titular de la entidad, que "durante el desarrollo del proceso de presentación del Balance Semestral sobre los recursos destinados al fortalecimiento de las labores de fiscalización, tiene la obligación de asegurar que los funcionarios competentes cumplan con las disposiciones sobre la asignación de los recursos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), destinados al financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los concejos municipales, considerando la estructura funcional programática habilitada por el MEF y el marco normativo vigente";

Que, el artículo 41° modificado por la Ley N° 31433, concordante con el artículo 17° de la aludida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, consecuentemente, para el normal funcionamiento de la actividad edil, es imperativo constituir las comisiones ordinarias del Concejo Provincial de Pataz, por lo que, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; de conformidad a lo previsto en el artículo 39° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME de los regidores asistentes a la sesión se ha adoptado lo siguiente

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Presupuesto Institucional del Concejo Municipal para las acciones de fiscalización del Concejo Provincial de Pataz, ascendente al 1.5% para el periodo 2026-2028.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Gerencia Municipal y demás oficinas competentes realizar los trámites correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades, en la página Web de la Municipalidad Provincial de Pataz.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal del trámite de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

Abog. Matías Luna Chuquigondor
SECRETARIO GENERAL MPP-T